



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.
Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 422

Sevilla – Valle, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Incumplimiento de Contrato
Demandante: Juan Jiménez Montes
Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado
Radicado: 2019-00362-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Dar aplicación al artículo 392 del Código General del Proceso, en el ánimo de propender el avance procesal dentro de esta acción declarativa denominada **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, entablada por el señor **JUAN JIMENEZ MONTES**, en contra del señor **JORGE HERNAN SOLANO DELGADO**, atribuyendo que, no concluyó la obra civil encomendada a través de un contrato civil.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Una vez valorado el curso de las presentes actuaciones, prevé este funcionario que, la Litis se ha trabado, en virtud a que, el extremo pasivo se encuentra notificado, por uno de los medios que contempla el ordenamiento, surtiéndose para el caso de las presentes diligencias, **de manera personal, a través de la profesional del Derecho LUZ MARINA GARCIA GOMEZ**, apoderada del señor **JORGE HERNAN SOLANO DELGADO**, a quien se le hubo notificado de la providencia que admite la demanda, poder que sustituyó en el profesional del derecho WILSON PIÑEROS RIOS, quien estando en término ideó los siguientes medios de excepción,

- a. Cumplimiento del contrato por parte del Ingeniero Jorge Hernán Delgado Solano.
- b. Incumplimiento del Contrato y por parte del señor Juan Jiménez Montes.
- c. Mala fe del señor Juan Jiménez Montes
- d. **Objeción a la Prueba Pericial.**



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

Supone lo anterior que, el auto que admitió la demanda ha cobrado firmeza, en cuanto no se ideó recurso en contra del mismo, adicionalmente no se formularon medios de excepción con carácter de previas, lo que amerita que, se siga con la continuidad del trámite de forma ordinaria como corresponde, para lo cual se acude al contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, el cual preceptúa lo siguiente,

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos [372](#) y [373](#) de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

En este orden de ideas, previendo que, la normativa que regula estas actuaciones, demanda concentrar el rito de este juicio, por lo tanto, sea en esta misma ocasión que, se proceda con el decreto de los elementos de juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la celebración de la **AUDIENCIA UNICA**, en la fecha del día **DOS (02)** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 392 del Código General del Proceso, se **DECRETAN** los medios de prueba solicitados a instancia de la parte demandante, señor **JUAN JIMENEZ MONTES**, así como los deprecados por el agente judicial que apodera los intereses de la parte demandada, en este caso del señor **JORGE HERNAN SOLANO DELGADO**, para que póstumamente puedan ser practicadas en el Desarrollo de la Audiencia Única.

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los documentos que integran el escrito de demanda, junto con todos sus anexos, los cuales serán apreciados en conjunto conforme las reglas de la experiencia y la sana crítica.

- Poder conferido
- Contrato de Obra Civil suscrita por el señor NELSON JIMENEZ MONTES y JORGE HERNAN SOLANO DELGADO.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

- Solicitud de audiencia de conciliación presentada ante la Notaria Segunda del Círculo de Sevilla.
- Acta de Audiencia de Conciliación- Acta de No Acuerdo ante la Notaria Segunda del Circulo de Sevilla Valle.
- Resolución N° 281 de fecha 29 de agosto del año 2019
- Soporte abono de Transferencia folio 20 y 21 del plenario.
- Informe del perito GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, sobre lo que faltó de la terminación de la obra civil.
- Recibo de costo de la realización del peritaje
- Recibo del costo de la audiencia de conciliación.
- Recibos y facturas de fl 57 a 64 del plenario.
- Poder general establecido a través de escritura Publica N° 304 de fecha 10 de Mayo del año 2019.
- Escrito de demanda.

b. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción de testimonio de la señora **ROSA ELENA MORALES MONDRAGON (C.C 29.817.475 de Sevilla Valle)**, a efectos de que sirva declarar ante este estrado judicial, sobre los hechos de la demanda.

DECRETAR la recepción de testimonio del señor **GUSTAVO ADOLFO VARGAS LOPEZ (C.C 6.457.925 de Sevilla)**, a efectos de que sirva declarar ante este estrado judicial, sobre los hechos de la demanda.

c. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte del sujeto demandado, integrado por el señor **JORGE HERNAN SOLANO DELGADO (C.C. No. 7.557.032)**, a efectos de que sirva declarar ante este estrado judicial, sobre los hechos y pretensiones de la demanda, de acuerdo al pliego de preguntas que efectuará el agente judicial de la parte demandante.

Se le previene a la parte demandante que, bajo su responsabilidad queda la asistencia de los testimonios ordenados en precedencia, de acuerdo con lo reglado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a. DOCUMENTALES.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

Téngase como tales las piezas documentales que obran en el plenario, contentivo del escrito de contestación a la demanda y formulación de medios de excepción.

1. Resolución N° 20 del 16 de enero del año 2019.
2. Documento contentivo del presupuesto de obra adicional.
3. Solicitud de audiencia de conciliación.
4. Constancia de No acuerdo expedido por la Cámara de Comercio de Sevilla.
5. Solicitud de retiro de carta de responsabilidad de construcción y diseños arquitectónicos y estructurales de la vivienda ubicada en la Carrera 49 N 50- 57, con calenda al 02 de mayo del año 2019.
6. Oficio de comunicación de visita de inspección ocular emitido por Planeación Municipal de Sevilla Valle.
7. Acta de visita ocular efectuada por Planeación Municipal de Sevilla.
8. Resolución N 281 del 29 de agosto del año 2019
9. Oficio N OAP 202- 31 emitido por la Oficina Asesora de Planeación.

b. OTRAS PRUEBAS

1. Informe pericial rendido por el profesional GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, por la objeción planteada.
2. Interrogatorio del perito GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, en relación con la idoneidad e imparcialidad, además del contenido del dictamen.
3. Refutación a los recibos aportados por el extremo actor.

Se previene a la parte que, deberá efectuar la citación del perito, conforme las voces de los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

c. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción de testimonio del señor **ELIECER DE JESUS RANAGO (C.C 6.457.614)**, a efectos de que sirva declarar ante este estrado judicial, sobre los hechos de la demanda y su consecuente contestación.

DECRETAR la recepción de testimonio del señor **GRACILIANO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS (C.C 94.281.048)**, a efectos de que sirva declarar ante este estrado judicial, sobre los hechos de la demanda y su consecuente contestación.

d. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte del sujeto demandante, integrado por el señor **JUAN JIMENEZ MONTES (C.C 94.279.284)**, a efectos de que sirva declarar ante este



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

estrado judicial, sobre los hechos de la demanda y su consecuente contestación, de acuerdo al pliego de preguntas que efectuará el agente judicial de la parte demandada.

e. INSPECCION JUDICIAL

DECRETAR la realización de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 -12992, situado en la Carrera 49 No. 50-57 del Municipio de Sevilla Valle, para efectos de verificar las circunstancias importantes del proceso, en relación con el contrato de obra; para los fines anteriores se fija el día **DOS (02)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, PREVIO a la realización de la AUDIENCIA UNICA, fijada en precedencia.

Para llevar a cabo la misma, **DECRÉTESE** el acompañamiento a la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, del Arquitecto ESTEBAN ALEJANDRO VELASQUEZ COBO (C.C 1.115.183.500 - Celular 3148214252 - Dirección: Calle 3 N° 10 -47 Barrio Surco de Caicedonia – Email: estebanvelasquezcobo@hotmail.com). **NOTIFÍQUESELE** al profesional en mención por el medio más expedito posible.

Se precisa que, el acompañamiento del perito, es decreto oficioso del Despacho, en busca de esclarecer las circunstancias del proceso.

3. PRUEBAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de parte de los señores **JORGE HERNAN SOLANO DELGADO y JUAN JIMENEZ MONTES**, de acuerdo a la previsión procesal que se contiene en el artículo 372 del Código General del Proceso, de acuerdo al pliego de preguntas que formulará este director judicial.

TERCERO: TENER de presente el contenido del Artículo 176 del Código General del Proceso, que señala que, las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba.

CUARTO: PREVENIR a los agentes judiciales que obran en cada uno de los extremos procesales, a efectos de que hagan revisión del decreto probatorio, con ocasión de precaver alguna omisión, falencia u omisión que se pudiere suscitar con ocasión a no afectar garantía de orden constitucional o procesal, con miras a sanear la situación en oportunidad.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00362-00 – Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Juan Jiménez Montes Vs Demandado: Jorge Hernán Solano Delgado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído, de la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 422. Proceso No. 2019-00362-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **059** DEL 14 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 14 de julio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario